tar el referido Corregidor se molestase á algunos Vecinos sujetos á la jurisdiccion Real con exácciones de dinero, y comparecencias voluntarias ante el citado Comandante de las Armas de Estepóna, y con motivo asimismo del conocimiento que este queria atribuirse de varias causas puramente de policía y gobierno, que dexan las leyes al cuidado de las Justicias Reales, como propias de su oficio é instituto. Y habiendose visto en el mi Consejo las representaciones hechas en el asunto por mi Real Chancilleria de Granada, el Ayuntamiento de la Villa de Estepóna, y el citado Corregidor con los Autos remitidos por este, y lo expuesto sobre todo por mis Fiscales, en Consulta de veinte y ocho de Setiembre del año proximo pasado me hizo presente el Consejo su parecer, y por mi Real resolucion á ellla, que fue publicada y mandada cumplir en veinte de Noviembre de dicho año proximo, vine en mandar entre otras cosas, se diese al expresado Corregidor de Estepóna la debida satisfaccion, y que para evitar iguales encuentros en lo sucesivo con semejantes competencias turbatibas de la tranquilidad y sosiego con que se deben mantener los pueblos; los Comandantes de las Armas remitan los Autos que formasen al mi Consejo de Guerra, para que confiriendose entre los Fiscales de ambos Consejos declaren á quien corresponde, y no conformandose consulte cada uno de los Consejos sus respectivos fundamentos, para que yo decida, ó se forme la competencia de estilo comun entre los Tribunales Superiores. Y para que esta mi Real determinacion tenga su debida observancia, se acordó por el mi Consejo expedir esta mi Cedula: